

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Extracto convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén, para el ejercicio 2016, destinada a Ayuntamientos en materia de comunicación. BOP-2016-1683

Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén, para el ejercicio 2016, destinada a Ayuntamientos en materia de comunicación. BOP-2016-1684

Área de Igualdad y Bienestar Social

Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social línea igualdad. BOP-2016-1672

Área de Infraestructuras Municipales

Aceptación por el Pleno de la delegación de facultades para la tramitación de Expediente de Expropiación Forzosa. BOP-2016-1685

Aceptación por el Pleno de la delegación de facultades para la tramitación de Expediente de Expropiación Forzosa. BOP-2016-1686

Aceptación por el Pleno de la delegación de facultades para la tramitación de Expediente de Expropiación Forzosa. BOP-2016-1687

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobación del Proyecto de Actuación de Interés Público en suelo no urbanizable para: "Construcción de 4 granjas avícolas destinadas a la cría intensiva de pollos", con emplazamiento en el Polígono 35, Parcela 213, del término municipal de Baeza, promovido por "Tío Haro, S.L." BOP-2016-1206

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Exposición al público por extravío de cartas de pago en concepto de depósito de garantía definitiva por varios contratos. BOP-2016-1400

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

Delegación funciones Alcaldía en favor 1er. Teniente Alcalde. BOP-2016-1412

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

Información pública sobre solicitud de Licencia de actividad y calificación ambiental para instalación de bocatería. BOP-2016-1362

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Área de Hacienda

Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2016. BOP-2016-1602

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Emisión de remesas y puesta al cobro de los recibos correspondientes a la mensualidad de agosto de 2015 por el concepto SMAD y SALD. BOP-2016-1442

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Información pública de parcelas 19 y 236. BOP-2016-1407

Convocatoria pública para la provisión del cargo de Juez de Paz titular de Marmolejo. BOP-2016-1416

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

Modificación Ordenanza municipal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal en el municipio de Calatrava. BOP-2016-1415

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.

Información Pública del expediente A-460/2010-TYP. BOP-2016-861

Información Pública del expediente X-5766/2002-TYP. BOP-2016-1426

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

Cédula de citación a Federico García Ontiveros Martínez y Residencias Sociales de Andalucía. BOP-2016-1443

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despido Objetivo Individual 664/2015. BOP-2016-1439

Notificación de Auto. Procedimiento: Autos núm. 421/2015. Ejecución núm. 15/2016. BOP-2016-1440

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Social Ordinario 228/2015. BOP-2016-1441

JUZGADO MIXTO NÚM. 4 DE LINARES (JAÉN)

Procedimiento: Declaración de herederos abintestato 232/2015 a solicitud de Andrés Guzmán Rodríguez, Manuela Rodríguez Guzmán, Juan Antonio Rodríguez Salazar y Juana María Rodríguez Guzmán. BOP-2016-1403

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

1683 *Extracto convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén, para el ejercicio 2016, destinada a Ayuntamientos en materia de comunicación.*

Anuncio

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.-Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones los ayuntamientos de la provincia de Jaén cuyos municipios tengan una población inferior a 20.000 habitantes.

Segundo.-Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria el regular las subvenciones, para las acciones de comunicación que los ayuntamientos de la provincia realicen a favor de sus ciudadanos durante 2016, apoyando la comunicación local como fórmula de contribuir al progreso de toda la provincia, colaborando así, en las necesidades que las entidades locales puedan tener en este terreno. Igualmente se persigue la consecución de los siguientes objetivos específicos:

1. La difusión de información, utilizando principalmente las nuevas tecnologías, relativa a las competencias y actividades de los gobiernos locales de los territorios en los que se difunda la acción de comunicación.
2. El fomento de la participación vecinal y la promoción del bienestar social.
3. La igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos en el acceso a la información local y provincial independientemente del lugar de la provincia donde residan.

Tercero.-Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2016 (B.O.P. número 248 de 30/12/2015).

*Cuarto.-*Cuantía.

Cuantía Total: 45.000,00 euros.

Cuantía máxima por proyecto: 1.000,00 euros.

*Quinto.-*Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

*Sexto.-*Otros datos de interés.

Actividades subvencionables: Las subvenciones que se regulan consisten en la colaboración económica para la realización de acción/es de comunicación que los ayuntamientos realicen a favor de sus ciudadanos y que cuenten con un presupuesto mínimo de 1.000 euros.

Gastos subvencionables: Son los previstos en el artículo 5 de la convocatoria.

Compatibilidad: Sí.

Documentación: La prevista en el artículo 10 de la convocatoria.

Forma de pago: Pago anticipado y posterior justificación por parte del beneficiario.

Forma de justificación: La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado. Siendo necesario presentar la documentación señalada en el artículo 22 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: Hasta el día 31 de marzo de 2017.

Jaén, a 11 de Abril de 2016.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

1684 *Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén, para el ejercicio 2016, destinada a Ayuntamientos en materia de comunicación.*

Anuncio

El Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, ha dictado Resolución núm. 279, de fecha 11 de abril de 2016, que literalmente dice:

“Vista la propuesta emitida por la Directora de Comunicación del Área de Presidencia de esta Diputación Provincial, relativa a la “Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016, destinadas a ayuntamientos en materia de comunicación.”

Visto el informe del Sr. Interventor General de la Diputación Provincial de Jaén, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016 de esta Diputación Provincial,

RESUELVO:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016, destinada a ayuntamientos en materia de comunicación, que es del siguiente tenor literal:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2016, DESTINADA A AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN.

ARTÍCULO 1.-Objeto y objetivos.

El objeto de la citada Convocatoria es regular las subvenciones, para las acciones de comunicación que los ayuntamientos de la provincia realicen a favor de sus ciudadanos durante el presente año 2016.

Con la presente Convocatoria se pretende apoyar la comunicación local como fórmula de contribuir al progreso de toda la provincia, colaborando así, en las necesidades que las entidades locales puedan tener en este terreno. Igualmente se persigue la consecución de

los siguientes objetivos específicos:

- La difusión de información, utilizando principalmente las nuevas tecnologías, relativa a las competencias y actividades de los gobiernos locales de los territorios en los que se difunda la acción de comunicación.
- El fomento de la participación vecinal y la promoción del bienestar social.
- La igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos en el acceso a la información local y provincial independientemente del lugar de la provincia donde residan.

ARTÍCULO 2.-Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo prevenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016.

ARTÍCULO 3.-Beneficiarios.

Podrán acogerse a los beneficios de esta Convocatoria de subvenciones los ayuntamientos de la provincia de Jaén cuyos municipios tengan una población inferior a 20.000 habitantes.

ARTÍCULO 4.-Plazo de ejecución.

La ejecución de las acciones de comunicación a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero de 2016 hasta al 31 de diciembre de 2016.

Podrán subvencionarse proyectos iniciados, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, y también aquellos proyectos que no estén iniciados todavía siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En todo caso, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones a las que se estaría obligado como beneficiario.

Los beneficiarios no podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución establecido.

ARTÍCULO 5.-Acciones y gastos subvencionables.

Las subvenciones que se regulan consisten en la colaboración económica para la realización de “acción/es de comunicación que los Ayuntamientos realicen a favor de sus ciudadanos y que cuenten con un presupuesto mínimo de 1.000 euros.”

Los gastos subvencionables, objeto de la presente Convocatoria, no podrán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se admitirán, entre otros, gastos de diseño, de profesionales de la comunicación, gabinetes de prensa, de edición y distribución de material gráfico, de contratación publicitaria en medios de comunicación, de mantenimiento y dotación de contenidos en soportes digitales (páginas web, app...) etc.

ARTÍCULO 6.-Financiación.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA A LA CONVOCATORIA
2016.110.4910.46201	Subvenciones a ayuntamientos para acciones de comunicación local	45.000 €

ARTÍCULO 7.-Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones consistirá en un mínimo garantizado de 490 euros por ayuntamiento. En el caso de que haya ayuntamientos que no presenten solicitud de subvención, o que una vez presentada, ésta sea excluida por no cumplir los requisitos establecidos, las cuantías inicialmente previstas para estos serán prorrateadas a partes iguales entre los beneficiarios finales, pudiendo recibir hasta un máximo adicional de 510 euros, sin que en ningún caso la subvención pueda superar el importe de 1.000 euros.

El importe, en su caso, que resta hasta cubrir el total del coste de la actividad o actividades podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible, en este último caso, su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

ARTÍCULO 8.-Exclusiones.

Quedan excluidas de la presente Convocatoria las acciones de comunicación en materia turística, así como la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables o equipamiento de cualquier tipo, quedando por tanto excluidos los gastos de creación de soportes digitales (páginas web, app...)

ARTÍCULO 9.-Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

2. Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

ARTÍCULO 10.-Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial o a través de cualesquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común debidamente suscrita por el Sr. Alcalde Presidente, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 70 de la mencionada Ley y dirigidas al IITmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial.

2. Los interesados habrán de presentar su solicitud (formulada conforme al modelo que figura como Anexo I de esta Convocatoria), acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria, debidamente firmada, de la acción o de las acciones de comunicación que han realizado o se pretenden realizar, donde deberá figurar, al menos, lo siguiente:

1. Denominación del proyecto, programa o actividad.
2. Objetivos.
3. Descripción detallada del proyecto.

b) Plan financiero (Anexo II), que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% del total de la subvención prevista inicialmente.

c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo III):

- Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.

- Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Presidencia de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Diputación Provincial de Jaén y con sus organismos autónomos y frente a la Seguridad Social.

- Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.

d) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (Anexo

IV).

Los anexos relacionados anteriormente se podrán encontrar en formato autorrellenable en la página web de la Diputación Provincial de Jaén (www.dipujaen.es).

ARTÍCULO 11.-Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta Convocatoria será de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial y en el Tablón de Edictos.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

ARTÍCULO 12.-Subsanación de solicitudes.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 18 de la Convocatoria, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la misma Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 13. Resolución, plazo y notificación.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de solicitudes y cuantificada la ayuda de acuerdo a lo establecido en el artículo 7, se emitirá la oportuna resolución, que estará debidamente motivada y habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 34.20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el artículo 34.20.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016.

ARTÍCULO 14.-Órganos competentes.

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente.

Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Diputada del Área de Economía,

Hacienda y Asistencia a Municipios.

ARTÍCULO 15.-Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o actividades que fundamenta la concesión de las subvenciones, manteniendo el presupuesto establecido inicialmente para la actuación que en todo caso debe tener un importe mínimo de 1.000 euros.

b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

d. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e. Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con la Diputación Provincial de Jaén, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016.

f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g. Los ayuntamientos beneficiarios de la subvención deberán adoptar las medidas de difusión contenidas en los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, debiendo aplicar las siguientes medidas de difusión:

• En todos los soportes físicos, como cartelería, papel, folletos, lonas, etc, se deberá incluir el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/> y

el logotipo de la marca Jaén Paraíso Interior, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/marca-jaen/>

- En soportes informáticos se deberá incluir exclusivamente el lema Colabora, seguido del logotipo de la marca Jaén, Paraíso Interior.

En ambos casos, la presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

Los ayuntamientos están igualmente obligados, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico imagen@dipujaen.es, en el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada y hacer referencia a que dicha actuación se acoge a la presente Convocatoria de Subvenciones.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos; si transcurrido el plazo de diez días el beneficiario no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán aportar al Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén emitirá el correspondiente informe que será necesario para la correcta justificación de la subvención.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas, tanto para aquellas que conlleven promoción turística como las que no, el órgano concedente solicitará al beneficiario, el cumplimiento en un plazo no superior a 15 días, de una de las siguientes medidas alternativas:

Para aquellos beneficiarios que sean entidades públicas.

1. Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.
2. Publicación, durante al menos 10 días, en los tablones habilitados para ello de las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a del ayuntamiento beneficiario.

h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El reintegro de los fondos percibidos se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.34 de las Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016.

ARTÍCULO 16.-Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% del total de la subvención prevista inicialmente.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano concedente no aceptará modificaciones que impliquen la ampliación del plazo de ejecución establecido en el artículo 4 de esta Convocatoria.

ARTÍCULO 17.-Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por los órganos competentes resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

ARTÍCULO 18.-Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular la resolución de concesión del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en los términos del artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

ARTÍCULO 19.-Subcontratación de la actividad subvencionada.

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 34.23 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 20.-Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el artículo 4 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos

subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación. Asimismo, se admitirán los gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la de notificación de la resolución de concesión siempre que estén dentro del período de ejecución de la Convocatoria.

Se entenderá efectivamente pagado el gasto con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o por una compañía de seguros.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

ARTÍCULO 21.-Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, en los términos establecidos en el artículo 34.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016.

ARTÍCULO 22.-Justificación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, grado de difusión entre la ciudadanía, participación vecinal en las acciones difundidas y resultados obtenidos.
- b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha del pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Certificación de recepción y contabilización de los fondos expedido por el representante legal de la entidad.
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- f) En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

ARTÍCULO 23.-Plazo para presentar la documentación justificativa.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 4 de la Convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, deberá producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

ARTÍCULO 24.-Reintegro de la subvención.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de acto administrativo de concesión de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y términos previstos en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del 91 al 93 del Reglamento de la mencionada Ley.

El procedimiento de declaración de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 25.-Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 34.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2016, quedando establecido de la manera siguiente:

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

b) El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

c) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para de determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

ARTÍCULO 26.-Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

ARTÍCULO 27.-Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.



ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén, destinada a Ayuntamientos en materia de comunicación

1. Datos del /de la solicitante

Ayuntamiento		C.I.F.		
Alcalde/Alcaldesa Presidente/a		Correo electrónico		
Domicilio, calle, plaza o avenida y número				
Localidad	Provincia JAÉN	C.P.	Teléfono	Fax

2. Documentos que se acompañan

- Proyecto de la Actividad.
- Plan financiero (Anexo II).
- Declaración responsable (Anexo III).
- Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones (Anexo IV).

En _____, a _____ de _____ de 2016

EL/LA SOLICITANTE

(Sello de la Entidad)

Firmado _____

Ilmo. Sr. Presidente de Diputación Provincial de Jaén

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco. 1 23071-Jaén.



ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén, destinada a Ayuntamientos en materia de comunicación

Don/Doña. _____,
Alcalde/Alcaldesa Presidente/a del Ayuntamiento de _____,
con domicilio en _____; de acuerdo
con la Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016, destinada a
Ayuntamientos en materia de comunicación, comparezco y realizo la siguiente,

Declaración responsable

- A) Ha cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas por el Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
- B) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Área de Presidencia de la Diputación de Jaén o por cualquiera de sus organismos autónomos.
- C) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, Diputación Provincial de Jaén y con sus organismos autónomos, y frente a la Seguridad Social, no constando al día de la fecha ninguna reclamación o expediente de los organismos anteriormente citados conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- D) Cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2016.

En _____ a _____ de _____ de 2016

El/la Alcalde/sa,

(Sello de la entidad)

Firmado _____



ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUD DE OTRAS SUBVENCIONES

Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén, destinada a Ayuntamientos en materia de comunicación.

Don./Doña. _____,
Alcalde/ Alcaldesa Presidente/a del Ayuntamiento de _____,
con domicilio en _____; de acuerdo
con la Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016, destinada a
Ayuntamientos en materia de comunicación, comparezco y realizo la siguiente,

Declaración responsable

No tiene solicitada subvención a ninguna otra administración pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad, a excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

Organismo o entidad	Importe solicitado	(1)

(1) Indíquese el estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

En _____ a _____ de _____ de 2016

El/la Alcalde/sa,

(Sello de la entidad)

Firmado _____

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 11 de Abril de 2016.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

1672 *Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social línea igualdad.*

Anuncio

Por Resolución núm. 385 de fecha 12 de abril de 2016, de La Diputada-Delegada de Igualdad y Bienestar Social, se aprueba la modificación de la Resolución núm. 212 de fecha 11 de febrero de 2016, de aprobación del Plan estratégico de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social, y cuyo tenor es el siguiente:

“La Diputada Delega del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, doña María Eugenia Valdivielso Zarrías, por Delegación del Sr. Presidente (núm. 705, de 29/06/2015), aprobó por Resolución número 212, de fecha 11 de febrero de 2016, el Plan estratégico de subvenciones de dicha Área. En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 30, de fecha 15 de febrero de 2016, se publicó dicha Resolución.

Mediante crédito extraordinario del Pleno de 1 de marzo de 2016, se crea la aplicación 2016.961.2310.45100 “subvención convenio Universidad de Jaén las mujeres Íberas”, el cual se financió mediante baja en la aplicación presupuestaria 2016.961.2310.22799 II Plan de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. El objeto de esta modificación es la concesión directa de subvención para el cumplimiento de dicho Convenio para la realización de la exposición temporal “las edades de las mujeres Íberas la ritualidad femenina en las colecciones del museo de Jaén.

Dentro de dicha resolución y en concreto del objetivo general C.” Promoción de la igualdad de género y prevención de la violencia de género”, y en concreto dentro del objetivo específico c.1. Colaborar con las iniciativas sociales, públicas o privadas, a favor de la igualdad de género y de la prevención de la violencia de género”, ha de tener cabida el Convenio citado.

En el apartado Actuaciones, de dicha resolución se desglosan las actuaciones a desarrollar y los gastos imputables a cada aplicación presupuestaria que es necesario actualizar, habida cuenta que en el momento de la aprobación presupuestaria y su consecuente Plan estratégico, no se preveía esta actuación que ha surgido con posterioridad a la elaboración del presupuesto; y sabiendo que el objetivo que se persigue coincide con el c1 de colaborar con la iniciativa pública, en este caso con la Universidad de Jaén, a favor de la igualdad de género, mediante la visualización por la vía de la exposición, del papel de la mujer en la sociedad Íbera.

A la vista de las razones anteriormente expuestas, resulta necesario recoger la actuación citada por cuantía de 10.950,00 euros en el crédito destinado a dicho objetivo específico,

existiendo disponible en la aplicación 2016.961.2310.45100.

Por la presente y en virtud de las facultades que me son propias y según lo preceptuado en el artículos. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

RESUELVO:

Primero:

Modificar el importe previsto en las siguientes aplicaciones presupuestarias al objetivo general C. Promoción de la igualdad de género y prevención de la violencia de género, de modo que los dichos importes quedan como sigue:

Donde dice:

GASTOS:

Aplicación	Denominación	Importe
2016.961.2310.480.01	Subvenciones a Asociaciones en materia de Igualdad	40.000,00

INGRESOS:

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	40.000,00

Debe decir:

GASTOS:

Aplicación	Denominación	Importe
2016.961.2310.480.01	Subvenciones a Asociaciones en materia de Igualdad	40.000,00
2016.961.2310.451.00	Subvención Convenio Universidad de Jaén las mujeres Íberas	10.950,00

INGRESOS:

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	50.950,00

Segundo:

En el apartado C.1.2. Indicadores de evaluación de la actuación, ha de añadirse

- número de entidades locales en las que se realice la exposición itinerante.

Tercero:

Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarto:

Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.”

Jaén, a 13 de Abril de 2016.- La Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, MARÍA EUGENIA VALDIVIELSO ZARRÍAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

- 1685** *Aceptación por el Pleno de la delegación de facultades para la tramitación de Expediente de Expropiación Forzosa.*

Anuncio

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial en sesión ordinaria Nº 3/2016 celebrada el día 1 de abril de 2016, adoptó el acuerdo de aceptar la delegación de facultades efectuada por los Ayuntamientos de Noalejo y Campillo de Arenas para la tramitación del expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto, "ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES Y CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS DE NOALEJO-CAMPILLO DE ARENAS". Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, a 11 de Abril de 2016.- El Diputado, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

- 1686** *Aceptación por el Pleno de la delegación de facultades para la tramitación de Expediente de Expropiación Forzosa.*

Anuncio

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria núm. 3/2016, celebrada el día 1 de abril de 2016, adoptó el acuerdo de aceptar la delegación de facultades efectuada por los Ayuntamientos de Begíjar y Lupión para la tramitación del expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto, "ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES Y AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE BEGÍJAR-LUPIÓN". Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, a 11 de Abril de 2016.- El Diputado, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

1687 *Aceptación por el Pleno de la delegación de facultades para la tramitación de Expediente de Expropiación Forzosa.*

Anuncio

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria núm. 3/2016, celebrada el día 1 de abril de 2016, adoptó el acuerdo de aceptar la delegación de facultades efectuada por el Ayuntamiento de Santisteban del Puerto para la tramitación del expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto, "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y PLIEGO DE BASES DE LA E.D.A.R DE SANTISTEBAN DEL PUERTO". Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, a 11 de Abril de 2016.- El Diputado, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

- 1206** *Aprobación del Proyecto de Actuación de Interés Público en suelo no urbanizable para: "Construcción de 4 granjas avícolas destinadas a la cría intensiva de pollos", con emplazamiento en el Polígono 35, Parcela 213, del término municipal de Baeza, promovido por "Tío Haro, S.L."*

Edicto

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público en suelo no urbanizable para: "Construcción de 4 granjas avícolas destinadas a la cría intensiva de pollos", con emplazamiento en el Polígono 35, Parcela 213, del término municipal de Baeza, referencia catastral: 23009A035002130000OT, finca registral nº 46076, promovido por "Tío Haro, S.L.", bajo las consideraciones de los informes municipales y de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén que obran en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1. f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Baeza, a 14 de Marzo de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, M^a DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

1400 *Exposición al público por extravío de cartas de pago en concepto de depósito de garantía definitiva por varios contratos.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén.

Hace saber:

Que, por la representación de Cespa, S.A., con CIF núm. A-82741067, se ha solicitado devolución de garantías definitivas depositadas en la Tesorería Municipal, mediante efectivo, en fecha 27 de abril de 2010 en concepto de:

- Garantía definitiva adjudicación contrato "Adecuación red alumbrado público C/ Sevilla al Rgto. Eficiencia energética. Expte. 07/FEESL/10. Dto. 14/04/2010. Importe: 4.832,30 €.
- Garantía definitiva adjudicación contrato "Adecuación red alumbrado público C/ 28 de febrero al Rgto. Eficiencia energética. Expte. 03/FEESL/10. Dto. 14/04/2010. Importe: 3.062,33 €.

Y, como quiera que, los originales de las cartas de pago de dichas garantías se han extraviado, se expone al público a fin de que durante el plazo de quince días se puedan formular reclamaciones por cuantos se consideren interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 30 de Marzo de 2016.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NUÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

1412 *Delegación funciones Alcaldía en favor 1er. Teniente Alcalde.*

Edicto

Esta Alcaldía, en resolución dictada con esta fecha, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 47 del R.D. 2568/86 de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he delegado las funciones de Alcalde-Presidente de esta Corporación, durante los días 31 de marzo y 1 de abril de 2016, en favor del Primer Teniente de Alcalde, D. Erik Domínguez Guerola.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Guarromán, a 30 de Marzo de 2016.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

1362 *Información pública sobre solicitud de Licencia de actividad y calificación ambiental para instalación de bocatería.*

Edicto

Don Luis Miguel Carmona Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Ibro (Jaén).

Hace saber:

Que solicitada por Alejandro Orcera Moreno con DNI 26495087-X, licencia de actividad para la instalación de la Actividad de "Bocatería" con emplazamiento en la Avenida Joaquín Padilla, 11 de Ibro (Jaén).

Siendo necesario someter el expediente a trámite de Calificación Ambiental, ya que la actividad se encuentra recogida en el Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en cumplimiento con la Legislación vigente, se procede a abrir periodo de información pública por término de 20 días, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina.

Del mismo modo, se informa que concluido el plazo de información pública, los interesados disponen de un plazo de 15 días para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos.

Ibro, a 23 de Marzo de 2016.- El Alcalde-Presidente, LUIS M. CARMONA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN ÁREA DE HACIENDA

1602 *Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2016.*

Edicto

El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de Alcaldía de fecha 7-3-2016.

Hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 3 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto Sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, se ha elaborado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la Matrícula a utilizar para la liquidación del Impuesto Sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2.016, quedando a disposición del público la misma en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria sito en C/ Obispo González, 9, desde el 15 al 30 de Abril del 2016 para que pueda ser examinada y, en su caso, interponer los correspondientes recursos y/o reclamaciones.

Los presentes actos de gestión censal y, en concreto, la inclusión, exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto indicado, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término del periodo de exposición pública, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de Jaén; o Reclamación Económico-Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 04 de Abril de 2016.- El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda, JUAN JOSÉ JÓDAR
VALDERRAMA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

1442 *Emisión de remesas y puesta al cobro de los recibos correspondientes a la mensualidad de agosto de 2015 por el concepto SMAD y SALD.*

Edicto

Que de acuerdo con la Ordenanza del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio y Norma Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio se emiten las remesas y puesta al cobro de los recibos correspondientes a la mensualidad de agosto de 2015 del concepto SMAD y SALD, estando el expediente a disposición de los interesados en las dependencias de este Patronato sito en C/ Cerón, 19, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el presente, podrá interponerse ante la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses desde el día 01 de abril de 2016.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Sección Administrativa del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, sito en C/ Cerón, 19, de esta capital, durante todos los días hábiles en horario de 9.00 a 13.30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria sin que la deuda haya sido satisfecha, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 29 de Marzo de 2016.- La Presidenta del Patronato, FIRMA ILEGIBLE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

1407 *Información pública de parcelas 19 y 236.*

Anuncio

Redactado a instancia de parte el Estudio de Detalle que afecta a las parcelas, 19 y 236, situadas en la C/ 27 de Mayo esquina C/ Maestro de Marmolejo (Jaén) con el fin de redistribuir la edificabilidad inicial entre las dos parcelas, y aprobado inicialmente mediante Decreto de Alcaldía núm. 105, de fecha 22 de marzo de 2016.

En cumplimiento del citado Decreto de Alcaldía núm. 105 y del artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Marmolejo, a 30 de Marzo de 2016.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

1416 *Convocatoria pública para la provisión del cargo de Juez de Paz titular de Marmolejo.*

Anuncio

En cumplimiento de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia que mediante Decreto de Alcaldía núm. 112, de fecha 30 de marzo de 2016, se ha aprobado la convocatoria pública para la provisión del cargo de Juez de Paz titular de Marmolejo, estableciéndose un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, para que las personas interesadas en ocupar el cargo y que reuniendo las condiciones exigidas en el artículo 1.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial) y no estén igualmente incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y prohibiciones del artículo 389 de dicha Ley, puedan presentar su solicitud en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud, debidamente firmada, habrá de acompañarse:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Declaración responsable realizada ante Notario, autoridad judicial o administrativa en la que se haga constar:
 - Que carece de antecedentes penales.
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurso en las causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
 - Relación de méritos por las que considere el aspirante ser el más idóneo para la designación, acreditados documentalmente, entre los que deberá incluirse, la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad (si está en paro o jubilado).
 - Aceptación expresa del cargo respecto de un posible nombramiento.

Si alguna solicitud adolece de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, indicándole que en caso de que no aporte o corrija la documentación aportada, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Marmolejo, a 30 de Marzo de 2016.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

1415 *Modificación Ordenanza municipal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal en el municipio de Santiago de Calatrava.*

Edicto

Doña Rocío Zamora Viana, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2016, aprobó inicialmente la modificación de la “Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal” en el municipio de Santiago de Calatrava.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un período de información pública y audiencia, por plazo de treinta días hábiles (artículo 48.1 LRJ-PAC), para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que se consideren oportunas. En caso de no presentarse ninguna, el acuerdo, hasta entonces provisional, quedará elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto en precitado artículo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de la legislación vigente en la materia.

Santiago de Calatrava, a 30 de Marzo de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, ROCÍO ZAMORA VIANA.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

861 *Información Pública del expediente A-460/2010-TYP.*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de Autorización Especial de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio-Información Pública

Núm. Expediente: A-460/2010-TYP.

Peticionarios: Administración provincial. Delegación Provincial de Medio Ambiente.

Uso: Abastecimientos fuera de núcleo urbano, otros usos domésticos distintos del consumo humano.

Volumen anual (m³/año): 4.471

Caudal concesional (l/s): 0,147

Captación:

Nº	T.M.	PROV	TIPO	M.A.S.	SISTEMA	X UTM (ERTS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Cazorla	Jaén	Manantial	05.01 Sierra de Cazorla	SE7 Regulación General	500353	4193653
2	Cazorla	Jaén	Manantial	05.01 Sierra de Cazorla	SE7 Regulación General	500338	4193785

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 05 de Febrero de 2016.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

1426 *Información Pública del expediente X-5766/2002-TYP.*

Anuncio

Se tramita en este Organismo la extinción por expropiación forzosa de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Anuncio-Información Pública

Núm. Expediente: X-5766/2002 (01/0176)

Titulares: Juan de Dios Serrano Roldán

Uso: Riego de 18,5 ha

Caudal concesional (l/s): 18,5

Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	FINCA
1	Alcaudete	Jaén	Toma de cauce	Río Guadajocillo	Caldera

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 31 de Marzo de 2016.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

1443 *Cédula de citación a Federico García Ontiveros Martínez y Residencias Sociales de Andalucía.*

Edicto

Procedimiento: 475/15. Ejecución de títulos judiciales 38/2016.

Negociado: AJ.

N.I.G.: 2305044S20150001842.

De: María Dolores Pancorbo Ceacero.

Abogado: Juan Martínez Pancorbo.

Contra: Federico García Ontiveros Martínez y Residencias Sociales de Andalucía.

Cédula de Citación

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 38/2016, autos 475/15 seguidos en este Juzgado de lo Social número 3 de Jaén y su provincia en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancia de María Dolores Pancorbo Ceacero contra Federico García Ontiveros Martínez y Residencias Sociales de Andalucía, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día VEINTISÉIS DE ABRIL DEL 2016 A LAS 12:30 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Madrid 70, 5ª. Planta, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Federico García Ontiveros Martínez y Residencias Sociales de Andalucía, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de 23071- Jaén y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Jaén, a 28 de Marzo de 2016.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia, FIRMA ILEGIBLE.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

1439 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despido Objetivo Individual 664/2015.*

Edicto

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 664/2015.

Negociado: C.

N.I.G.: 2305044S20150002667.

De: María Dolores Ruiz Peña.

Contra: Residencias Sociales de Andalucía, S.L. y Fogasa.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 664/2015, sobre Despido a instancia de María Dolores Ruiz Peña contra Residencias Sociales de Andalucía, S.L. y Fogasa, en la que con fecha se ha dictado la Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña M^a. Dolores Ruiz Peña contra la empresa Residencias Sociales de Andalucía, S.L., en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto la actora y debo condenar a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad del trabajador, que asciende a 1.342,13 euros.

En el caso de que el empresario opte por la readmisión del trabajador, también deberá de abonar la empresa demandada al actor los salarios de tramitación a razón de 43,85 euros diarios desde la fecha del despido, 30.10.15, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

En el caso de que el empresario opte por el abono al trabajador de la indemnización señalada, el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producido en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Con absolución del FOGASA en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la

misma cabe interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital con el número 20900000650664/15 el importe total de la condena y en la cuenta corriente 2090000089664/15 la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Residencias Sociales de Andalucía, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 21 de Marzo de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, FIRMA ILEGIBLE.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

1440 *Notificación de Auto. Procedimiento: Autos núm. 421/2015. Ejecución núm. 15/2016.*

Edicto

NIG: 2305044S20150001662.

Negociado: PB.

Procedimiento: Autos núm. 421/15 de despido. Ejecución núm: 15/2016.

Ejecutante: Francisco Javier Martínez Yegles

Abogado: Juan de Dios Sánchez Cano.

Ejecutado: Nuevas Panaderías Linarenses, S.L.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en le Ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 15/2016 a instancia de la parte actora Francisco Javier Martínez Yegles contra Nuevas Panaderas Linarenses sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de extinción de la relación laboral de fecha 18-03-16, del tenor literal siguiente:

Auto

En la ciudad de Jaén, a dieciocho de marzo de 2016

Hechos Probados

Primero.- Con fecha de 22.10.15 se dicta sentencia en los autos 421/15 con el siguiente fallo:

“Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Francisco Javier Martínez Yegles contra la empresa Nuevas Panaderías Linarenses, S.L., en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto el actor y debo condenar a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad del trabajador, que asciende a 12.564,19 euros.

En el caso de que el empresario opte por la readmisión del trabajador, también deberá de abonar la empresa demandada al actor los salarios de tramitación a razón de 43,15 euros diarios desde la fecha del despido, 02.07.15, hasta la fecha de notificación de la presente

resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

En el caso de que el empresario opte por el abono al trabajador de la indemnización señalada, el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producido en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.”

Segundo.- Notificada la sentencia a las partes y quedando ésta firme la parte actora solicita la ejecución de la misma, al no haber optado la empresa ni por la readmisión, ni por la indemnización. El día 17.03.16 se celebra la comparecencia prevista en el art. 280 y 281 LRJS a la que no acude la empresa demandada.

Razonamientos Jurídicos

Único.- No habiendo procedido la empresa demandada a la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo, a la que resultó condenada en virtud de la sentencia recaída en las presentes actuaciones, y de la incomparecencia de ésta a la vista del incidente de no readmisión, pese a su citación en forma, debe ser tenida por confesa y en su virtud por acreditadas las circunstancias alegadas por el ejecutante, por lo que conforme al art. 281.2 LRJS, procede:

a) Declarar extinguida la relación laboral que vinculaba a don Francisco Javier Martínez Yegles con la empresa Nuevas Panaderías Linarenses, S.L., en la fecha de la presente resolución.

b) Acordar que la empresa abone al trabajador la indemnización de 13.578,21 euros.

No queda acreditada la concurrencia de circunstancias o perjuicios que justifiquen una indemnización adicional.

c) Condenar a la empresa al abono al trabajador de los salarios de tramitación, con relación al periodo que media entre el despido y la fecha de la presente resolución, que ascienden a la suma de 11.219 euros.

Parte Dispositiva

Declaro extinguida en el día de hoy la relación laboral que vinculaba a don Francisco Javier Martínez Yegles con la empresa Nuevas Panaderías Linarenses, S.L., condenando a la citada empresa a que abone al trabajador la indemnización de 13.578,21 euros y al abono de los salarios dejados de percibir desde el día de despido y la fecha de la presente resolución, que ascienden a la suma de 11.219 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia que frente a esta resolución procede recurso de reposición.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a. Ilma. doña María Dolores Martín Cabrera, Magistrado

Juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Nuevas Panaderías Linarenses, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 18 de Marzo de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

1441 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Social Ordinario 228/2015.*

Edicto

Procedimiento: Social Ordinario 228/2015.

Negociado: C.

Sobre: Reclamación de Cantidad.

N.I.G.: 2305044S20150000865.

De: María Dolores Reina Domínguez.

Contra: Hergohomes y Fogasa.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 228/2015, sobre Social Ordinario, a instancia de María Dolores Reina Domínguez contra Hergohomes y Fogasa, en la que con fecha se ha dictado la sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Estimar la demanda promovida por doña María Dolores Reina Domínguez contra la empresa Hergohomes, S.A., a quien condeno a que abone a la actora la suma de 2.451,64 €, más el diez por ciento de interés de mora.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Hergohomes, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 11 de Marzo de 2016.- El Letrado de la Administración del Estado, FIRMA ILEGIBLE.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO MIXTO NÚM. 4 DE LINARES (JAÉN)

1403 *Procedimiento: Declaración de herederos abintestato 232/2015 a solicitud de Andrés Guzmán Rodríguez, Manuela Rodríguez Guzmán, Juan Antonio Rodríguez Salazar y Juana María Rodríguez Guzmán.*

Edicto

N.I.G.: 2305542C20150001027.

Procedimiento: Declaración de herederos abintestato 232/2015.

Negociado: LO.

Sobre:

Solicitante: Andrés Guzmán Rodríguez, Manuela Rodríguez Guzmán, Juan Antonio Rodríguez Salazar y Juana María Rodríguez Guzmán.

Procuradora: Sra. Ana María López Olea.

Letrada: Sra. Francisca Peralta Pérez.

Doña Enriqueta Torrecillas Vidal, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia de Linares.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 232/2015 por el fallecimiento sin testar de Juan Manuel Guzmán Rodríguez ocurrido en Jabalquinto el día 25/05/12 promovido por Andrés Guzmán Rodríguez, Manuela Rodríguez Guzmán, Juan Antonio Rodríguez Salazar y Juana María Rodríguez Guzmán parientes el primero de ellos en segundo grado de consanguinidad, Manuela Rodríguez Guzmán y Juana María Rodríguez Guzmán, por derecho de representación de la fallecida Antonia Rodríguez Guzmán; y Juan Antonio Rodríguez Salazar en representación de su difunto padre, Bonifacio Rodríguez Guzmán, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Linares, a 08 de Marzo de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, ENRIQUETA TORRECILLAS VIDAL.